



• **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**

SALA UNITARIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE LEÓN ARANGO FRANCO

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de control:	Control inmediato de legalidad
Naturaleza:	Revisión de legalidad del Decreto No. 039 del 17 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa del Municipio de Liborina, Ant., <i>"Por medio del cual se establecen algunas medidas relacionadas con la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental y se dictan otras disposiciones"</i> .
Radicado:	05001 23 33 000 2020 00762 00
Asunto:	Avoca conocimiento

El 26 de marzo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto el Decreto No. 039 del 17 de marzo de 2020 *"Por medio del cual se establecen algunas medidas relacionadas con la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental y se dictan otras disposiciones"*, el cual fuera remitido a esta Corporación por la Alcaldesa de Liborina, Antioquia.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151(numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del Decreto Nro. 039 del 17 de marzo 2020, proferido por la Alcaldesa de Liborina, Antioquia.

SEGUNDO: Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA.

TERCERO: Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al municipio de Liborina – Antioquia-, el envío de todos los antecedentes administrativos del Decreto No. 039 del 17 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico: des14taang@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

QUINTO: ADVIÉRTASE que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del Decreto Nro. 039 del 17 de marzo 2020, proferido por la Alcaldesa de Liborina, Antioquia. Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al correo electrónico: **des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de aislamiento preventivo obligatorio (decreto 457, de 22 de marzo de 2020).

SEXTO: ABSTIÉNESE de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457, de 22 de marzo de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

SÉPTIMO: COMUNICAR inmediatamente la iniciación del presente asunto a la Alcaldesa del Municipio de Liborina –Antioquia-, así como al Concejo Municipal de dicha localidad, al Gobernador de Antioquia, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Nacional de Salud, al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Cultura, para que si lo consideran oportuno intervengan mediante escrito que deberán presentar dentro de los 5 días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad del acto que se revisa. Las respuestas se reciben en el siguiente correo electrónico: **des14taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co**

OCTAVO: Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de forma obligatoria. (Nral 5 artículo 185 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LEÓN ARANGO FRANCO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Medellín, **30 DE MARZO DE 2020**. Fijado a las 8.00 a.m.

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JR' or similar, written over a horizontal line.

SECRETARIA GENERAL